

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA
DE BASES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA
NACIONAL CORRESPONDIENTE A LA
LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO
ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA
MÚSICA CHILENA, CONVOCATORIA
2016.**

EXENTA N° 0450 *15.03.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena y su reglamento; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 270, de 2016, de este Servicio, que aprueba Bases de Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional correspondiente a la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, convocatoria 2016 y su modificación; y lo solicitado en el Memorando Interno N° 12.23/061, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal, contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que por lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, convocatoria 2016, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 270, modificadas por Resolución Exenta N° 358, ambas de 2016 y de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo para el Fomento de Música Nacional entregó los proyectos a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad

con los criterios establecidos en las bases, con fecha 25 de febrero del presente año, dejando constancia que los proyectos Folios Nos 235356, 235453, 235527 y 235980 se encontrarían fuera de bases.

Que las respectivas bases concursales establecen en el párrafo denominado "Constatación del Cumplimiento de Bases", que *"la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso. De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de la Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley"*.

Que en consideración a lo establecido en las bases concursales, la Secretaría procedió a revisar los proyectos antes referidos, señalando que efectivamente se encontrarían fuera de bases.

Que no obstante lo anterior, esta autoridad constató la existencia de un error en el certificado antes referido, ya que los Proyectos Folios Nos 235356 y 235453 no se encontrarían fuera de bases. En efecto, en ambos casos los postulantes al momento de formular sus proyectos excedieron el monto máximo de recursos que podían solicitar al Fondo, lo que debe ser factor de evaluación del proyecto, de conformidad con el criterio de evaluación "Viabilidad Técnica y Financiera" que evalúa el cumplimiento de todos los antecedentes obligatorios de evaluación y correspondencia de la solicitud presupuestaria a los montos individuales y totales del proyecto atendiendo al destino de éste.

Que en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, por lo que,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de bases de concurso de los proyectos que se singularizan a continuación, presentados en el marco del concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Convocatoria 2016, conforme lo indicado en el informe de la Secretaría del respectivo Fondo, por los motivos que a continuación se señalan:

FOLIO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	MODALIDAD	FUNDAMENTO
235527	Renzo Filinich Orozco	VICC Composer Residence Program	Clásica	De acuerdo a lo dispuesto en el punto V.1.c. de las Bases de Concurso, los proyectos postulados a la Línea pueden solicitar financiamiento para gastos de operación consistentes en pasajes aéreos, pasajes terrestres, arriendo de vehículos desde Chile hacia el extranjero y traslados en el extranjero. El postulante solicita financiamiento para gastos de operación consistentes en alimentación, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
235980	Renzo Filinich Orozco	2º Festival Latinoamericano La Trenza Sonora	Clásica	De acuerdo a lo dispuesto en el punto V.1.c. de las Bases de Concurso, los proyectos postulados a la Línea pueden solicitar financiamiento para gastos de



				operación consistentes en pasajes aéreos, pasajes terrestres, arriendo de vehículos desde Chile hacia el extranjero y traslados en el extranjero. El postulante solicita financiamiento para gastos de operación consistentes en alimentación, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
--	--	--	--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las medidas necesarias para que los proyectos Folios Nos 235356 y 235453 sean sometidos al conocimiento de la respectiva Comisión de Especialistas a cargo de la evaluación y selección de proyectos en el presente concurso público.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución. Las notificaciones deberán efectuarse en los domicilios que constan en la distribución de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, la mención del domicilio de la persona natural, contenido en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

IGNACIO ALIAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol 06/167.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa), CNCA
- Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulante Nicolás Estany Gálvez, [REDACTED]
- [REDACTED]
- Postulante Grupo Folclórico, [REDACTED]
- Postulante Renzo Filinich Orozco, [REDACTED]

